

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501345122476471  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Expediente: 4295F/2026 Convocatoria de subvenciones FMSS Documento: Tramitador: Emisor: 01007973	Asunto: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES DE LA FMSS PARA EL AÑO 2026 LÍNEAS 1 Y 2
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GIJÓN PARA EL AÑO 2026, QUE REALICEN PROYECTOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE CARÁCTER SOCIAL Y/O SOCIO SANITARIO (LÍNEA 1), ASÍ COMO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS MAYORES (LÍNEA 2), Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO (EXPEDIENTE 4295F/2026)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Fundación Municipal de Servicios Sociales considera necesario prestar su colaboración a las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón/Xixón, que realicen proyectos o actividades de interés general, de carácter social y de carácter socio sanitario en el municipio de Gijón/Xixón, así como a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de personas mayores que desarrollen proyectos y actividades de interés general para el colectivo de personas mayores en el municipio de Gijón/Xixón.

SEGUNDO: En el ánimo de profundizar en dicha colaboración y de regular de una manera transparente, objetiva y eficaz, la concesión, control, justificación y, en su caso, la revocación y reintegro de las subvenciones que se pudieran otorgar a las citadas entidades con cargo a los créditos de los Presupuestos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de tal forma que permita garantizar el buen fin de las mismas, se propone la aprobación de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación en régimen de concurrencia competitiva, para el presente año 2026.

TERCERO: El importe económico de la presente convocatoria para el año 2026, es de **325.000,00€**, y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2026:

- **Línea 1:** bolsa vinculación jurídica PG23 23170 48018 "Subvenciones a entidades sociosanitarias. Promoción Social": **250.000,00 €**.

- **Línea 2:** PG23 23150 48021 "Subvenciones a mayores. Personas Mayores": **75.000,00 €**.

No obstante, se recoge en el texto de la Convocatoria que si una vez concedidas las subvenciones de la Línea 2 de la presente convocatoria, restase parte de la consignación presupuestaria aprobada para dicha Línea 2, se podrá aumentar en dicha parte sobrante, el crédito aprobado para la Línea 1 de subvenciones, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

CUARTO: Será de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre del año 2022 (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), como bases reguladoras de la citada Convocatoria.

QUINTO: La Convocatoria pública de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro de carácter social y sociosanitario (Línea 1) para la realización de proyectos de carácter social y/o sociosanitario y para entidades sin ánimo de lucro de personas

mayores (Línea 2) destinadas al desarrollo de proyectos dirigidos al colectivo de personas mayores, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos para los años 2024 a 2026, dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social),

- en la LÍNEA 5: PROMOCIÓN SOCIAL Y DE LA SALUD, Subvención nº7: Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Ayudas económicas a las asociaciones de carácter social y socio sanitario, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

- en la LÍNEA 4: PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES, 4.2 ENVEJECIMIENTO ACTIVO, Subvención 1: Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva Ayudas económicas para el desarrollo de actividades y programas, de interés general para el colectivo de personas mayores.

SEXTO: Se propone la aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro de carácter social y sociosanitario (Línea 1) para la realización de proyectos de carácter social y/o sociosanitario y para entidades sin ánimo de lucro de personas mayores (Línea 2) destinadas al desarrollo de proyectos dirigidos al colectivo de personas mayores, conforme al texto que figura en el expediente de razón, que ha de regir la misma, así como los Anexos específicos de cada Línea de subvención que se convoca y autorización del correspondiente gasto.

En dicha convocatoria se recogen entre otras cuestiones, el objeto y finalidad de la convocatoria, los requisitos que han de reunir los solicitantes, el procedimiento de solicitud, composición de la Comisión de valoración, los criterios de valoración, la forma de pago, los criterios para la justificación y revocación y reintegro, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 1º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 26 de noviembre de 2025 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 31 de diciembre de 2025), corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026 asciende a 157.775,00 €.

SEGUNDO: La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre del año 2022 (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006, y demás normativa de pertinente aplicación.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 11 votos a favor (3 de FORO, 2 de PP, 2 de PSOE, 1 de VOX, 1 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 Concejales no adscritos), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón para 2026, que realicen en el municipio de Gijón/Xixón proyectos o actividades de interés general de carácter social y de carácter socio sanitario, (Línea 1), así como a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de personas mayores, que desarrollen proyectos y actividades de interés general para el colectivo de personas mayores en el municipio de Gijón (Línea 2).

SEGUNDO: Autorizar un gasto de **325.000,00€**, como límite máximo de las subvenciones a conceder al amparo de la Convocatoria a que se refiere el apartado anterior, que se financiará con cargo las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2026 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- Línea 1: bolsa vinculación jurídica PG23 23170 48018 "Subvenciones a entidades sociosanitarias. Promoción Social" : **250.000,00 €**.

- Línea 2: PG23 23150 48021 "Subvenciones a mayores. Personas Mayores": **75.000,00 €**.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y sus anexos, el extracto de la convocatoria y los restantes datos exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO: Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, así como el texto íntegro de la misma, el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la citada Convocatoria.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.